



Libertad y Orden

U5

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL "

22 MAR 2023

RESOLUCION No.

0439

Radicación: 08SI2021331000000016843 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

ID: 14958451

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUÍA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 0771 de 2022, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social resolvió procedimiento administrativo sancionatorio y mediante Resolución No.0088 de 27 de enero de 2023. RESUELVE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa **ESTUCO & PINTURA MH S.A.S.** con NIT 901013422 – 1 Con SEDE PRINCIPAL en la CL 41 SUR NO 32 40 BL 2 3 AP 101 ENVIGADO / ANTIOQUIA teléfono 3155357555 3155357555 correo electrónico jorgelegarda@gmail.com Representada Legalmente por JARAMILLO HOLGUIN YURI VANESSA CC 1,035,229,683 ó quien haga sus veces ; por incumplimiento a la normatividad laboral de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, con la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.320.000,00)** equivalentes a **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y correspondientes a (\$54,70 UVT) a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT. , discriminados de la siguiente manera, por:

- ✓ **CARGO ÚNICO: NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECTOR DE TRABAJO:** Revisado por el despacho los medios de prueba que reposan en el expediente y que fueron practicados en la averiguación preliminar a la empresa **ESTUCO & PINTURA MH S.A.S.** con NIT 901013422 – 1 Con SEDE PRINCIPAL en la CL 41 SUR NO 32 40 BL 2 3 AP 101 ENVIGADO / ANTIOQUIA teléfono 3155357555 3155357555 correo electrónico jorgelegarda@gmail.com; con el fin de verificar presunta vulneración de las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, correspondiente al periodo entre el 2019- 08 al 2019-08., No aportó las pruebas solicitadas en el Auto Nro. 1942 del 22 de abril de 2022.

La empresa pese a recibir todas las comunicaciones en debida forma, no aportó la documentación solicitada por este despacho.

Por lo anterior, incumple con lo preceptuado e el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Decreto 2351 de 1965 artículo 41 y la Ley 584 de 2000 artículo 20, el cual estipula atribuciones y Sanciones: 1 – modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013.

(...)"

A través del radicado No. 08SI2023730500100004623 de 7 de marzo de 2023, El Dr CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ subdirector (E) de Inspección del Ministerio del Trabajo, emite lineamientos acerca de la imposición de sanciones en UVT en virtud de la Resolución 4277 de 2021, en el siguiente sentido:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 4277 de 2021, a partir de su vigencia (27 de diciembre del 2021), todas las multas, sanciones, tasas, y tarifas que en su momento se liquidaban con base en el salario mínimo mensual legal vigente SMLMV, obligatoriamente deberán ser calculadas por los servidores públicos del Ministerio del Trabajo en términos de la Unidad de Valor Tributario "UVT" y para efectos de facilitar el manejo contable y de cobro coactivo deberá establecerse en el acto administrativo su equivalencia en pesos.

En virtud de lo anterior, este despacho entonces cometió un error formal en la imposición de la multa a la empresa y/o empleador ESTUCO & PINTURA MH S.A.S. con NIT 901013422 – 1, en el sentido que fue impuesta en pesos y su equivalencia en UVT y no al contrario como señala el lineamiento, por lo que procederá este despacho a realizar la corrección formal de la sanción impuesta.

Es por ello por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se dispone a corregir la resolución en mención, así:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en ese orden de ideas, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir EL ARTÍCULO PRIMERO de Resolución 0088 del 27 de enero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR la empresa ESTUCO & PINTURA MH S.A.S. con NIT 901013422 – 1 Con SEDE PRINCIPAL en la CL 41 SUR NO 32 40 BL 2 3 AP 101 ENVIGADO / ANTIOQUIA teléfono 3155357555 3155357555 correo electrónico jorgelegarda@gmail.com Representada Legalmente por JARAMILLO HOLGUIN YURI VANESSA CC 1,035,229,683 ó quien haga sus veces ; por incumplimiento a la normatividad laboral de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, con la suma de 54,70 UVT equivalentes a DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L (2'319.936,40) discriminados de la siguiente manera, por:

- ✓ **CARGO ÚNICO: NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECTOR DE TRABAJO:** Revisado por el despacho los medios de prueba que reposan en el expediente y que fueron practicados en la averiguación preliminar a la empresa ESTUCO & PINTURA MH S.A.S. con NIT 901013422 – 1 Con SEDE PRINCIPAL en la CL 41 SUR NO 32 40 BL 2 3 AP 101 ENVIGADO / ANTIOQUIA teléfono 3155357555 3155357555 correo electrónico jorgelegarda@gmail.com; con el fin de verificar *presunta vulneración de las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, correspondiente al periodo entre el 2019-08 al 2019-08...* No aportó las pruebas solicitadas en el Auto Nro. 1942 del 22 de abril de 2022.

La empresa pese a recibir todas las comunicaciones en debida forma, no aportó la documentación solicitada por este despacho.

Por lo anterior, incumple con lo preceptuado e el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Decreto 2351 de 1965 artículo 41 y la Ley 584 de 2000 artículo 20, el cual estipula

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige un error formal"

atribuciones y Sanciones: 1 – modificado por la Ley 584 de 2000 artículo 20, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013.

PARÁGRAFO: La multa impuesta tendrá destinación específica al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT. Se advierte que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley. La empresa deberá radicar en esta Dirección Territorial ubicada en la carrera 56 A No. 51-81 de la ciudad de Medellín copia de la consignación realizada por el pago de la multa a nombre FIVICOT, o a los correos electrónicos dtantioquia@mintrabajo.gov.co, tesoreria@mintrabajo.gov.co El pago correspondiente a la multa impuesta deberá ser consignado únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>), en la Cuenta denominada DTN – FIVICOT MINISTERIO DE TRABAJO. En Código de Portafolio se digitará únicamente la cifra 377. En la Descripción del pago se digitará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a FIVICOT.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa la empresa y/o empleador **ESTUCO & PINTURA MH S.A.S. con NIT 901013422 – 1 Con SEDE PRINCIPAL en la CL 41 SUR NO 32 40 BL 2 3 AP 101 ENVIGADO / ANTIOQUIA teléfono 3155357555 3155357555 correo electrónico jorgelegarda@gmail.com** Representada Legalmente por JARAMILLO HOLGUIN YURI VANESSA CC 1,035,229,683 ó quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno y conforme el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "...En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

22 MAR 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA ESTHER OROZCO LOAIZA
Inspectora de Trabajo y Seguridad social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Antioquia

Elaboró/Proyectó: Ligia O.
Revisó: Manuela M.





NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2023730500100004167 del 28 de marzo del 2023, con devolución de 472 con nota de Cerrado, y de la Resolución 0439 del 22 de marzo del 2023, por medio del cual se Corrige un error formal en la resolución 0088 del 27 de enero del 2023 de la empresa **ESTUCO & PINTURA MH S.AS.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2023730500100004167 del 28 de marzo del 2023, con devolución de 472 con nota de Cerrado y de la Resolución 0439 del 22 de marzo del 2023

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución Nro 0339 del 22 de marzo del 2023 expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma NO proceden los recursos algunos.

Se fija el 11 de abril del 2023, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MANUELA MÚNERA AMARILES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Antioquia

Transcriptor: Yaneth L

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Carrera 56 A 51 81 Medellín,
Antioquia.
Teléfono: 6013779999
Extensión 52600

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

